

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 490 DE 1 DE JULIO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹⁹ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	2133-2023
Acto Administrativo Fallo N° 4048-2026 MIRYAM RUIZ MARTIN	<i>“Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	MIRYAM RUIZ MARTIN C.CY/O NIT : 39703198
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 01/07/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 07/07/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

¹⁹ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO, RESOLUCION DE FALLO
NO. 4048 DEL 25 DE MAYO DEL 2026

ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No.2133-2023

<<Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada en contra de **MIRYAM RUIZ MARTIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39703198, y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>>

En Bogotá D.C., a los **veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución 150112 de 2023 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día seis (06) de diciembre de 2023, se impuso la orden de comparendo No. 110010000000036517142 al señor **EROS SEBASTIAN GONZALEZ P**, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No 1025521124, quien conducía el vehículo de placa **TSN914** por incurrir en la infracción: C.35, consistente en: *"No realizar la revisión técnico mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico mecánicas o de emisiones contaminantes aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado."*

SEGUNDO: Que para el día 30 DE JUNIO DE 2023, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **2133 DE 2023**, mediante la cual, se ordenó la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placas **TSN914**, a la señora **MIRYAM RUIZ MARTIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 39703198, **en su calidad de PROPIETARIA**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

TERCERO: Que mediante Resolución No. **4048 DEL 09 DE FEBRERO DE 2026** se dio apertura a la investigación en contra del señor(a) **MIRYAM RUIZ MARTIN** identificada con **C.C** 39703198, en calidad de **PROPIETARIO (A)** del vehículo de placas **TSN914**, para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **2133 DE 2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del Acto administrativo, el cual fue notificado mediante AVISO No.

155 del 05 de marzo del 2026 por causal de NO EXISTE DIRECCION, aviso que fue fijado el día 05/03/2026 y desfijado el día 11/03/2026, conforme consta en el expediente;

AVISO N° 155 DE 5 DE MARZO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018²¹ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	2133-2023
Acto Administrativo Apertura N° 4048-2026 MIRYAM RUIZ MARTIN,	"Por la cual se inicia Investigación Administrativa en contra de MIRYAM RUIZ MARTIN identificado/a con CC 39703198
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.
Término Descargos	Correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al investigado(a), <u>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo</u> , para que por escrito presente descargos y solicite o aporte las pruebas si lo Considera pertinente).
Notificado:	MIRYAM RUIZ MARTIN C.CY/O NIT : 39703198
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 3 Folios

QUINTO: Verificado al interior del expediente investigativo, se evidencia que el señor (a) **MIRYAM RUIZ MARTIN** identificada con **C.C 39703198** en calidad de PROPIETARIO(A) del vehículo de placas **TSN914**, **No** presento escrito de descargos dentro del término otorgado para ello, ni tampoco elevó solicitudes probatorias.

CONSULTA ORFEO

BUSQUEDA CLASICA

No. Identificación

39703198

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

Fecha Desde

Hasta

Fecha Hasta

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Busqueda Expediente

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
20214211570281	17-03-2021 09:58 PM	20204211300010000001E	RESPUESTA AL RADICADO 20216120407802ON	Derechos de Petición	Ciudadano	RUIZ	MIRYAM RUIZ MARTIN		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 23
202142193317871	25-11-2021 02:23 PM	20204211300010000001E	RESPUESTA AL RADICADO 20216122084622	Derechos de Petición	Ciudadano	RUIZ	MIRYAM RUIZ MARTIN		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 24
202142193317881	25-11-2021 02:23 PM	20204211300010000001E	RESPUESTA AL RADICADO 20216122084652	Derechos de Petición	Ciudadano	RUIZ	MIRYAM RUIZ MARTIN		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 24
20216120407802	09-03-2021 08:35 AM	20204211300010000001E	SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA IMPUGNACION	Derechos de Petición	Ciudadano		MIRYAM RUIZ MARTIN	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	KAREN PEÑA ROJAS
20216122084622	24-11-2021 07:06 AM	20204211300010000001E	NO NOTIFICACION	Derechos de Petición	Ciudadano		MIRYAM RUIZ MARTIN	2	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	DIANA CAROLINA LEGUIZAMON TEJERO
20216122084652	24-11-2021 07:07 AM	20204211300010000001E	NO NOTIFICACION	Derechos de Petición	Ciudadano		MIRYAM RUIZ MARTIN	2	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	DIANA CAROLINA LEGUIZAMON TEJERO
202361205567242	13-12-2023 12:34 PM	202342114000600000002E	SUBSANACION DE FALTA POR EMISION DE GASES	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano		MIRYAM RUIZ	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	MARLEN LANCHEROS MONTAÑO
202442100513191	16-01-2024 11:07 AM	202342114000600000002E	RESPUESTA AL RADICADO 202361205567242 NO SUBSANA ACTA 2133 2023 TSN914	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano	RUIZ	MIRYAM RUIZ		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 23
202642100763461	16-02-2026 08:58 AM	202642100800100000001E	CITACION NOTIFICACION AUTO DE APERTURA 2133 2023 PLACA TSN914	Citación para Notificación de apertura de investigación	Ciudadano	RUIZ	MIRYAM RUIZ MARTIN		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 32

Mostrando 1 a 9 de 9 entradas

BUSQUEDA CLASICA

No. Identificación

1159015

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-01-01

Hasta

2026-04-11

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Busqueda Expediente

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
202642100763461	16-02-2026 08:58 AM	202642100800100000001E	CITACION NOTIFICACION AUTO DE APERTURA 2133 2023 PLACA TSN914	Citación para Notificación de apertura de investigación	Ciudadano	RUIZ	MIRYAM RUIZ MARTIN		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 32

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

SEXTO: A través de auto de fecha **09 de ABRIL de 2026**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio; se procedió a realizar comunicación de esta actuación mediante AVISO No. 235 del 30 de ABRIL del 2026, el cual fuere fijado el 30/04/2026 y desfijado el 07/05/2026, **conforme consta en el expediente;**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 235 DE 30 DE ABRIL DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹⁵ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	2133-2023
Acto Administrativo Auto de pruebas N° 4048-2026 MIRYAM RUIZ MARTIN	Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.
Término Alegatos	Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
Notificado:	MIRYAM RUIZ MARTIN C.CY/O NIT : 39703198
Advertencia:	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones-de-transito con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez **(10) días hábiles** al investigado(a), contados a partir del día siguiente de la desfijacion del aviso, para que por escrito presentara los alegatos de conclusión.

NOVENO: La señora **MIRYAM RUIZ MARTIN** identificada con **C.C 39703198**, dentro del término NO presentó escrito de alegatos de conclusión, conforme consta en el sistema ORFEO;

BUSQUEDA CLASICA

No. Identificación

39703198

Expediente

Buscar Por

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

Fecha Desde

Hasta

Fecha Hasta

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual
20214211570281	12-03-2021 09:58 PM	20204211300010000001E	RESPUESTA AL RADICADO 202161204078020N	Derechos de Petición	Ciudadano	RUIZ	MIRYAM RUIZ MARTIN		Usuario para salida de documentos
20214219317871	25-11-2021 02:23 PM	20204211300010000001E	RESPUESTA AL RADICADO 20216122084622	Derechos de Petición	Ciudadano	RUIZ	MIRYAM RUIZ MARTIN		Usuario para salida de documentos
20214219317881	25-11-2021 02:23 PM	20204211300010000001E	RESPUESTA AL RADICADO 20216122084652	Derechos de Petición	Ciudadano	RUIZ	MIRYAM RUIZ MARTIN		Usuario para salida de documentos
20216120407802	09-03-2021 08:35 AM	20204211300010000001E	SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA IMPUGNACION	Derechos de Petición	Ciudadano	RUIZ	MIRYAM RUIZ MARTIN	1	Usuario para salida de documentos
20216122084622	24-11-2021 07:06 AM	20204211300010000001E	NO NOTIFICACION	Derechos de Petición	Ciudadano	RUIZ	MIRYAM RUIZ MARTIN	2	Usuario para salida de documentos
20216122084652	24-11-2021 07:07 AM	20204211300010000001E	NO NOTIFICACION	Derechos de Petición	Ciudadano	RUIZ	MIRYAM RUIZ MARTIN	2	Usuario para salida de documentos
202361205567242	13-12-2023 12:34 PM	20234211400060000002E	SUBSANACION DE FALTA POR EMISION DE GASES	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano	RUIZ	MIRYAM RUIZ MARTIN	1	Usuario para salida de documentos
202442100513191	16-01-2024 11:07 AM	20234211400060000002E	RESPUESTA AL RADICADO 202361205567242 NO SUBSANA ACTA 2133 2023 TSN914	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano	RUIZ	MIRYAM RUIZ MARTIN		Usuario para salida de documentos
202642100763461	16-02-2026 08:58 AM	20264210080010000001E	CITACION NOTIFICACION AUTO DE APERTURA 2133 2023 TSN914	Citación para Notificación de apertura de investigación	Ciudadano	RUIZ	MIRYAM RUIZ MARTIN		Usuario para salida de documentos
202642104808361	20-04-2026 01:57 PM	20264210080010000001E	CITACION PARA NOTIFICACION AUTO DE PRUEBAS EXP 2133-2023	Comunicación del auto de pruebas (Reincidencia y Subsanación)	Ciudadano	RUIZ	MIRYAM RUIZ MARTIN		Usuario para salida de documentos

Mostrando 1 a 10 de 10 entradas

BUSQUEDA CLASICA

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-01-01

Hasta

2026-05-31

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual
202642100763461	16-02-2026 08:58 AM	20264210080010000001E	CITACION NOTIFICACION AUTO DE APERTURA 2133 2023 PLACA TSN914	Citación para Notificación de apertura de investigación	Ciudadano	RUIZ	MIRYAM RUIZ MARTIN		Usi dot

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

DE LOS DESCARGOS

Verificado al interior del expediente investigativo, se evidencia que el señor (a) **MIRYAM RUIZ MARTIN** identificada con **C.C 39703198** en calidad de PROPIETARIO(A) del vehículo de placas **TSN914**, **No** presento escrito de descargos dentro del término otorgado para ello, ni tampoco elevó solicitudes probatorias.

DE LAS PRUEBAS

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda remitirse a aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **13/04/2026** procedió a decretar pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

DE OFICIO:

- (1) Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del **acta de compromiso No. 2133 DE 2023**, correspondiente en llevar el vehículo ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, con el fin de efectuar el análisis de emisiones de gases contaminantes, con resultados APROBADO. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido.

BUSQUETA CLASICA

Radicado: No. Identificación: Expediente:

Buscar Por: **DATOS DEL CONTRATO**

☐ Búsqueda General ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL CONTRATO ☐ Buscar Plazo ☐ Buscar Licencia ☐ Buscar Compromiso ☐ Código de Compromiso

Buscar en Radicación de: Todos los Tipos (1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990


rfco
 Gobierno Federal de México

- Planillas
- Consultas
- RADICACION**
- Salida
- Memorando
- CARPETAS
- Entrada(0 - 1)
- Salida(16)
- Memorando(0)
- Informados(60)
- Resolución(0)
- Seguimiento(14)
- Devueltos(0)
- Con Gestión(0)
- Rechazos(0)
- PERSONALES

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: Expediente:

Buscar Por: **DATOS DEL CONTRATO**

☐ Búsqueda General ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO ☐ Buscar Placa ☐ Buscar Licencia ☐ Buscar Comparendo ☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Medio de Recepción:

Desde: Hasta:

Dependencia Actual:

Radicado temporal:

Mostrar: entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombres	Numero de Hojas	Uso Actual	Dependencia Actual	Uso Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

PLACA

orfeo

Unidad de Registro y Seguimiento

Planillas

Consultas

RADICACIÓN

CARPETAS

Salida

Honorarios

Memorandos

Informes

Resolución

Seguimiento

Derivados

Con Gestión

Revisión

PERSONALES

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

T52914

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Buscar General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Buscar Funcionarios

Buscar en Empresas

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1, -2, -3, -5, ...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-12-06

Hasta

2024-12-06

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Limpiar

Reiniciar

Generar archivo .xls (.xlsx)

Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10

entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Digitario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia
202461292517522	15-07-2024 09:32 AM	20223230550010000001E	INFORME DE ACCIONES	Solicitudes	Empresa	TATIANA HOYOS	BANCO WISA	1	Usuario para salida de documentos	dependencia - Salida

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

(2) Histórico de consulta realizada en el **RUNT**, a través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No. **2133 DE 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

PROPIETARIA

CRA 89 No 70 C 21

Consulta información en línea

Historial de consultas

Consulta automática

Placa del vehículo: T52914

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CRA 89 No 70 C 21	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ		5730007	373001888	

Consultas

Tipo de Documento	Numero de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANA	30703136	MIRIAM RUIZ MARTIN	ACTIVO	PROPIO	04/10/2019		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANA	19499064	DANILO ANTONIO CORTES CORTES	INACTIVO	PROPIO	01/12/2012	29/05/2019	Ver detalle

En relación con el histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia ORFEO, se evidencia de manera clara que no existe registro alguno de radicación de documentos por parte de las propietarias del vehículo, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Compromiso No. 2133-2023. **Dicha obligación consistía en llevar el vehículo a un TALLER ESPECIALIZADO y presentar el vehículo ante la Autoridad Ambiental respectiva, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.** En ese sentido, la ausencia absoluta de documentación radicada permite establecer que las investigadas no cumplieron con la carga de demostrar el cumplimiento del compromiso adquirido. Así, esta prueba pone en evidencia un incumplimiento por omisión, al no existir ningún documento que respalde la realización de la revisión técnico mecánica dentro del término legalmente establecido.

Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto a la conducta que se está reprochando dentro de la presente actuación. Conforme lo anterior, se evidencias las pruebas que fueron decretadas por este despacho, a razón de la existencia del nexo causal con respecto a la investigación que se adelanta dentro de la Subdirección de contravenciones de Tránsito y teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas regular y oportunamente aportadas, para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

La valoración integral, objetiva y concordante del acervo probatorio legalmente recaudado dentro de la presente actuación administrativa permite establecer, con grado de certeza suficiente, la materialización del incumplimiento atribuido a las investigadas, así como la procedencia de imponer la correspondiente sanción administrativa, conforme a lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

En primer lugar, obra dentro del expediente el histórico de consulta efectuado a través del aplicativo de correspondencia **ORFEO**, prueba documental idónea y pertinente para verificar si las propietarias del vehículo allegaron soporte alguno tendiente a acreditar la subsanación de la irregularidad advertida en el Acta de Compromiso No. **2133 del 2023**, dentro del término de cinco (5) días otorgado por la autoridad.

Del análisis de dicha prueba se evidencia de manera clara e inequívoca que no existe radicación alguna por parte de las investigadas dentro del término concedido. Tal circunstancia adquiere especial relevancia jurídica, toda vez que el compromiso asumido no constituía una obligación meramente formal, sino una carga concreta, verificable y exigible, consistente en realizar las reparaciones necesarias en un taller especializado y presentar posteriormente el vehículo ante la autoridad ambiental competente para la correspondiente revisión de emisiones contaminantes.

En ese sentido, la ausencia absoluta de documentos, certificaciones, constancias técnicas o cualquier otro medio probatorio orientado a demostrar el cumplimiento del compromiso adquirido permite inferir razonablemente que las investigadas omitieron desplegar las actuaciones mínimas necesarias para subsanar la irregularidad detectada. Así, esta omisión no puede interpretarse como una simple falta documental, sino como un incumplimiento material de la obligación impuesta por la autoridad administrativa.

En segundo lugar, la consulta efectuada en el sistema RUNT permite identificar plenamente a las personas que ostentaban la calidad de propietarias del vehículo de placas **TSN914** para la fecha de suscripción del Acta de Compromiso No. **2133 de 2023**. Dicha prueba resulta determinante para acreditar la legitimación en la causa por pasiva y establecer el vínculo jurídico directo entre las investigadas y las obligaciones derivadas del procedimiento administrativo adelantado.

En efecto, la información contenida en el RUNT otorga certeza respecto de la titularidad del automotor y, por ende, de la responsabilidad que recaía sobre las propietarias frente al deber de subsanar las condiciones técnico-mecánicas y ambientales que dieron origen a la medida administrativa adoptada. De esta manera, se desvirtúa cualquier eventual discusión relacionada con la identificación del sujeto responsable del incumplimiento investigado.

De igual forma, reviste especial importancia la consulta efectuada en la base de datos de operativos y registros de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, decretada e incorporada válidamente al expediente por considerarse conducente, pertinente y útil para el esclarecimiento de los hechos investigados.

De dicha consulta se evidencia que el vehículo de placas **TSN914** no registra revisión de emisiones contaminantes ni comparecencia ante la autoridad ambiental dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Compromiso No. **2133 de 2023**. Esta

circunstancia constituye una prueba objetiva y técnica del incumplimiento, pues demuestra que el vehículo no fue presentado para verificar la corrección de las deficiencias ambientales que motivaron la actuación administrativa.

En consecuencia, no solo existe ausencia de soportes aportados por las investigadas, sino también inexistencia de registros oficiales que acrediten la realización efectiva de las reparaciones ordenadas y del posterior control ambiental exigido por la autoridad competente. Lo anterior fortalece de manera significativa la conclusión relativa al incumplimiento de la obligación asumida.

Así las cosas, la valoración conjunta y armónica del material probatorio permite concluir que las investigadas incumplieron de manera injustificada el compromiso adquirido mediante **Acta No. 2133 del 2023**, sin que dentro de la actuación obre prueba alguna que permita acreditar la subsanación de la conducta o desvirtuar los hechos materia de investigación.

Por el contrario, las pruebas recaudadas convergen de manera coherente, lógica y uniforme en demostrar una conducta omisiva persistente atribuible a las propietarias del vehículo, reflejada en: **(i)** la no radicación de soportes dentro del término otorgado; **(ii)** la inexistencia de registros ante la autoridad ambiental competente; y **(iii)** la ausencia de evidencia técnica que permita acreditar la realización de las reparaciones requeridas y la correspondiente revisión de emisiones contaminantes.

En virtud de lo anterior, este despacho encuentra plenamente acreditada la inobservancia de las obligaciones impuestas en el Acta de Compromiso **No. 2133 del 2023**, configurándose el incumplimiento administrativo previsto en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, razón por la cual resulta procedente la imposición de la correspondiente sanción administrativa de oficio.

Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que el **PROPIETARIO(A)** del rodante incumplió el compromiso pactado el día **06 de DICIEMBRE de 2023**; conducta que se enmarca como sancionatoria establecida en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que se encuentra recaudado todo el material probatorio decretado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez (10) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente de la desfijación del AVISO 235 del 30 de abril del 2026 para que por escrito presentara los respectivos alegatos, comunicación que como se informó mediante AVISO mencionado por no encontrarse la dirección como ya se explicó en líneas anteriores, el cual fuere fijado el 30/04/2026 y desfijado el 07/05/2026. Por consiguiente, dentro de la oportunidad legalmente concedida, el(la) investigado(a) **NO** presentó escrito de alegatos de conclusión.

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **2133-2023**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.”
(subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del propietario. Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

Así las cosas, una vez verificada y validada la información registrada en los sistemas del vehículo de placas **TSN914**, se logró evidenciar que el(la) PROPIETARIO(A) del automotor incumplió de manera injustificada el compromiso adquirido mediante Acta No. **2133** del **2023**, toda vez que no acreditó haber llevado el vehículo al **TALLER ESPECIALIZADO** y posterior a ello remitir el vehículo a la **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE** para la realización de las reparaciones técnicas requeridas dentro del término previamente establecido y aceptado por las partes.

En ese sentido, se observa una conducta omisiva frente a las obligaciones asumidas voluntariamente en el acta suscrita, desconociendo los compromisos allí pactados y desatendiendo las condiciones impuestas por la autoridad competente. Lo anterior adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que, revisado integralmente el expediente administrativo, no obra prueba alguna que permita desvirtuar el incumplimiento evidenciado ni justificación válida que explique la inobservancia de lo acordado.

Adicionalmente, se advierte que el(la) propietario(a) contó con un plazo razonable y suficiente para gestionar las reparaciones exigidas y aportar los soportes correspondientes, sin que realizara actuación efectiva encaminada al cumplimiento de dicha obligación. En consecuencia, su comportamiento configura un incumplimiento claro, verificable y atribuible directamente al administrado, circunstancia que faculta a esta autoridad para adelantar las actuaciones sancionatorias a que haya lugar, en garantía del cumplimiento de las disposiciones legales y de los compromisos adquiridos dentro del trámite administrativo.

Por otro lado, es clara la identificación e individualización del PROPIETARIO(A) del automotor de placas **TSN914**, siendo la señora **MIRYAM RUIZ MARTIN** identificada con

cédula de ciudadanía No. 39703198, quien según los reportes del RUNT es propietario del rodante desde el **04/10/2019** hasta **el día de hoy**:

Consulta información en línea

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	Nº. Teléfono	Nº. Celular	Fecha actualización
CRA 48 No 76 E-29	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ		5700007	000000000	

Cancelar

Consulta subroductor

Placa del vehículo: TSN914

Información General del Vehículo

Información propietario y su Licencia

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estatus Propietario	Tipo Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANA	39703198	MIRIAM RUIZ MARTIN	ACTIVO	PROPIO	04/10/2019		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANA	10000000	DONCEAN HENRY CEDANO PEDRERO	INACTIVO	PROPIO	29/05/2019	04/10/2019	Ver detalle
CÉDULA CIUDADANA	10000000	SANILIO ANTONIO CORTES CORTES	INACTIVO	PROPIO	01/12/2012	29/05/2019	Ver detalle
CÉDULA CIUDADANA	10000000	JOSE LEONEL DEL CAMPO	INACTIVO	PROPIO	14/05/2012	01/12/2012	Ver detalle

Así las cosas, se concluye que el accionar de la señora **MIRIAM RUIZ MARTIN identificada con cédula de ciudadanía No. 39703198**, en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **TSN914** se enmarca dentro del **incumplimiento al compromiso** suscrito en el acta No. **2133-2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que éste Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno por parte del investigado, demostrando su desinterés dentro del mismo.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **2133-2023**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, imponer a la señora **MIRIAM RUIZ MARTIN identificada con cédula de ciudadanía No. 39703198**, en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **TSN914**, para la época de los hechos, la sanción que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT**, equivalentes a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. Registrar en el SICON como DEFINITIVA la entrega de patios del rodante de placas **GET326**, a nombre de la señora **MIRIAM RUIZ MARTIN identificada con cédula de ciudadanía No. 39703198**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** para la época de los hechos.

CUARTO. NOTIFICAR a la señora **MIRYAM RUIZ MARTIN** identificada con cédula de ciudadanía No. **39703198**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en la dirección registrada en el RUNT y/o las demás que aparezcan relacionadas en el expediente.

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEJANDRO MOTTA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Sebastian Basto Jaramillo – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.